



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 4343**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 25 de marzo de 1970.  
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 8.522, del 6 de abril de 1970.

**Ministerio de Bienestar Social**

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de

**L E Y**

Artículo 1°.- Prorrógase por el término de dos años, a partir del 30 de octubre de 1969, el plazo otorgado a los prácticos de enfermería, por el inciso b) del artículo 4° de la Ley 3.911, para seguir estudios en escuelas de enfermería a los efectos de continuar gozando de los derechos correspondientes a los auxiliares de enfermería.

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

PONCE MARTINEZ – Destéfanis